



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0090 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente N° 1206833 y Doc. N° 1821787 de fecha 04 de enero de 2019, presentado por Freddy Martin Carpio Castañeda, con RUC N° 10296386338, con **domicilio de notificación** en la Urb. El Ensueño Mz. B, lote 1, Dpto. 201, distrito Sachaca, provincia y departamento Arequipa, propietario de la **BOTICA FARGRUP**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **BOTICA FARGRUP**, ubicada en calle Montreal N° 206-C, Urb. La Isla, distrito, provincia y departamento Arequipa; con **RUC N° 10296386338**; con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 de lunes a sábado**, Director Técnico el Químico Farmacéutico Pedro Ernesto Huaman Vega, C.Q.F.P. N° 05138, con horario de trabajo de **08:00 a 13:00 de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 030-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 14 de enero de 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 019-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 11 de enero de 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y las Buenas Prácticas de Dispensación, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con



las conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 020-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR,** la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **BOTICA FARGRUP**, ubicada en calle Montreal N° 206-C Urb. La Isla, distrito, provincia y departamento Arequipa; cuyo propietario es Freddy Martin Carpio Castañeda, con RUC N° 10296386338, con **domicilio de notificación** en la Urb. El Ensueño Mz. B, lote 1, Dpto. 201, distrito Sachaca, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento **de 08:00 a 13:00 de lunes a sábado**, Director Técnico el Químico Farmacéutico Pedro Ernesto Huaman Vega, C.Q.F.P. N° 05138, con horario de trabajo **de 08:00 a 13:00 de lunes a sábado**; para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **42569**.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR**, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIOCHO (.28.) días del mes de ENERO del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

  
MG. CPC. FRANZ ANDERSON PARE PACSI  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

